



C62/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL.

En fecha 30 de abril de 2019, el Vicerrectorado de Organización Académica solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Universidad de Oviedo y el Colegio de Abogados de Oviedo para el desarrollo de un programa de mediación intrajudicial en el ámbito penal. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen



jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas.

El objeto del Convenio, establecido en la cláusula primera del mismo, consiste en establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Universidad de Oviedo y el Colegio de Abogados de Oviedo, para la promover la implantación y desarrollo de un proyecto de mediación intrajudicial en las distintas fases del proceso penal en Oviedo, pudiéndose extender a otros partidos judiciales.

En la cláusula segunda se establecen los objetivos concretos: introducir en el marco de un proceso judicial penal mecanismos de justicia restaurativa- sobre todo la mediación- como instrumentos de complemento y mejora de la respuesta judicial; restablecer la vigencia de la norma y reconstruir la paz social quebrada por el delito; afrontar las causas reales del conflicto y sus consecuencias, y generar un espacio de comunicación idóneo para satisfacer las necesidades personales de la víctima y del infractor; posibilitar que la víctima sea y se sienta protagonista del procedimiento penal y del modo de resolverlo, asegurando su efectiva protección mediante la reparación o disminución del daño causado; posibilitar que el infractor se responsabilice de las consecuencias del delito mediante la mediación y establecer instrumentos de colaboración entre los operadores jurídicos implicados.



En cuanto a los compromisos de las partes, la Universidad de Oviedo asume los siguientes: colaborar con el CGPJ y el ICAO en la dirección y coordinación del desarrollo del presente proyecto; impulsar la difusión, formación e investigación en Mediación; colaborar con el ICAO en cuantas acciones formativas se realicen para desarrollo del proyecto; asegurar, junto con el ICAO, la adecuada formación de los equipos de mediación; dirigir, coordinar e impulsar los proyectos de investigación en relación a las diversas cuestiones y resultados que se vayan planteando, con la puesta en funcionamiento de los proyectos que surjan del presente Convenio, y enviar semestralmente la ficha de recogida de datos al CGPJ. En la cláusula Sexta del Convenio se establece que no implica gastos para la Universidad de Oviedo.

Acompaña al texto del Convenio, la preceptiva Memoria Justificativa, en la que se analiza y justifica el interés de la Universidad en la firma del presente Convenio, así como su impacto económico, no suponiendo gastos para la Universidad de Oviedo. La citada Memoria declara expresamente la naturaleza administrativa y no contractual del Convenio, quedando excluido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como observación, a nuestro juicio, sería conveniente incluir, en el propio texto del Convenio o, al menos, en la Memoria Justificativa, una referencia a la anterior colaboración de las partes en este mismo ámbito, en el Convenio firmado en octubre de 2016.

En cuanto al resto de requisitos del artículo 5 del Reglamento y de la Ley 40/2015, el Convenio se ajusta a los mismos.

Se prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio, para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del mismo, compuesta por tres miembros e integrada por un representante de cada una de las partes. Dicha Comisión velará por el cumplimiento de lo pactado y se ocupará, asimismo, de la resolución de controversias entre las partes.

El Convenio establece una vigencia de un año desde su firma, pudiendo prorrogarse por años completos hasta un máximo total de cuatro años.

Como causas de extinción se recogen las siguientes: por expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado; por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, o por el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo; por mutuo acuerdo de las partes y por fuerza mayor que imposibilite el



desarrollo de la mediación intrajudicial. En caso de finalización, cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes, asumidos con anterioridad.

Se reconoce la naturaleza administrativa del Convenio y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Procede realizar una observación en relación con la cláusula Octava, relativa a la normativa de protección de datos, en la que entendemos que debería incluirse una referencia a la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente** el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Universidad de Oviedo y el Colegio de Abogados de Oviedo, para el desarrollo de un programa de mediación intrajudicial en el ámbito penal, sin perjuicio de las observaciones realizadas, al ajustarse a la normativa vigente y no contener estipulaciones contrarias a derecho.

En Oviedo, a 30 de abril de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría